



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 232-07

BUENOS AIRES, 27 DIC 2007

VISTO la Resolución ERAS N° 1/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que el artículo 6° de la citada Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/2006), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/06/2006).

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esta ley.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 232-07

///2

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo –en particular- el artículo 44º que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia que *"resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221"*, y *"de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45"* de dicha norma, por el Decreto Nº 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/06/07) se designa al Doctor Carlos María VILAS (M.I. Nº 5.326.078) en el cargo de Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, en los propios términos del Decreto Nº 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07), *"resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley"* –Ley Nº 26.221- *"a los efectos de su inmediata aplicación"*.

Que, al respecto, en sus artículos 16º y 17º, dicho Decreto Nº 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 232-07

///3

SANEAMIENTO (ERAS).

Que también en su artículo 19 el citado Decreto N° 763/07 establece que las relaciones laborales del personal, a excepción de los miembros del Directorio de ambos organismos, se regirán por la Ley de Contrato de trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias.

Que en tal sentido se suscribió entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), Ing. Fabián López, y el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), Dr. Carlos Maria Vilas, el Acta de fecha 28 de junio de 2007 por la cual se designa conforme lo dispuesto en su Anexo I al personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) en el respectivo organismo en el cual continuará prestando sus servicios, es decir, en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) o en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), según el caso; a fin de cumplimentar lo dispuesto en las normas referenciadas y ello *"en el marco de las facultades otorgadas conforme lo prescripto por la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763/07"*.

Que a través de dicha Acta se distribuyeron los Activos, pasivos y el personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que de esta forma, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) fue integrado con personal para realizar las tareas de control y regulación que le fueran asignadas, y partida presupuestaria para sufragar sus gastos.

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 1 de fecha 13 de julio de 2007 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) (B.O. 23/07/07), modificado por el artículo 1º de la Resolución N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), se aprobó la estructura orgánica del organismo así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo que como Anexo I forman parte integrante de dicha resolución.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 232-07

///4

Que por el Anexo IV de la Resolución ERAS N° 1/07 se estableció el cuadro de posiciones jerárquicas, grados y niveles remuneratorios del personal, sin perjuicio de las posteriores modificaciones dispuestas por medio de pertinentes resoluciones de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que respecto de la bonificación anual se estableció que *"se liquida para todas las categorías y grados, en forma anual, resultando su monto de aplicar el 1,33% sobre la remuneración total bruta, siendo de carácter remunerativo"*.

Que resulta necesario reglamentar su procedimiento de liquidación.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que se cuenta con partida presupuestaria y que el costo que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida "Gastos en Personal".

Que ha tomado la intervención que le compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la necesidad y urgencia existente con posterioridad al Acta del 28 de junio de 2007, aprobada por Disposición N° 33/2007 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS y lo normado por el artículo 48º, incs. f) y m) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Establécese que a los efectos de la bonificación anual dispuesta en el Anexo IV de la Resolución ERAS N° 1 del 13 de julio de 2007, modificada por Resolución ERAS N° 15 del 17 de octubre de 2007, no se entenderá como remuneración a efectos del cálculo de la bonificación anual lo abonado en concepto de



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 232-07

///5

asignaciones familiares, viáticos, reintegros de gastos o de movilidad, subsidio vacacional, sueldo anual complementario y vales de almuerzo y de canasta familiar.

ARTICULO 2° - Tendrá derecho a la percepción íntegra de la bonificación el personal que hubiere prestado como mínimo servicios durante un período de SEIS (6) meses.

ARTICULO 3° - Cuando la prestación de servicios fuera inferior al período señalado en el artículo anterior, la gratificación será proporcional al período efectivamente trabajado y sobre la base establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 4° - Se computarán como tiempo de trabajo efectivo los períodos de vacaciones, licencias por enfermedad o accidente inculpables -conforme artículo 208 de la Ley de Contrato de trabajo N° 20.744 (T.O. 1976)-, accidente de trabajo y maternidad.

ARTICULO 5° - Regístrese, tome nota el Departamento ADMINISTRATIVO; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 30

**Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Sra. Amanda Elena Hummel - Analista de Secretaría Ejecutiva.**